



ESQUEMA DE CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO AUTONÓMICO DE PROVISIÓN DE PUESTOS PARA SU OCUPACIÓN TEMPORAL, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, POR FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LOS CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS, PERTENECIENTES AL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL CURSO ESCOLAR 2008/2009.

1.- Objeto.

Convocar, para el curso escolar 2008/2009, procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios, por funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias pertenecientes al ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla y León.

2.- Vacantes.

Se ofertarán los puestos vacantes existentes en la fecha de resolución de la convocatoria, así como los que resulten del presente procedimiento, siempre que, en cualquier caso, su funcionamiento esté previsto en la planificación educativa para el curso 2008/2009.

3.- Requisitos.

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera docentes de enseñanzas no universitarias pertenecientes al ámbito de gestión de la Comunidad de Castilla y León que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a uno de los siguientes Cuerpos:
- Catedráticos de Enseñanza Secundaria (Cuerpo 0511).
 - Profesores de Enseñanza Secundaria (Cuerpo 0590).
 - Profesores Técnicos de Formación Profesional (Cuerpo 0591).
 - Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas (Cuerpo 0512).
 - Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592).
 - Profesores de Música y Artes Escénicas (Cuerpo 0594).
 - Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño (Cuerpo 0513).
 - Profesores de Artes Plásticas y Diseño (Cuerpo 0595).
 - Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (Cuerpo 0596).
 - Maestros (Cuerpo 0597).
- b) Encontrarse en situación de servicio activo en el Cuerpo desde el que se participa en el presente procedimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente apartado.

- c) Acreditar a 31 de agosto de 2008 la prestación de servicios efectivos como funcionario de carrera, de manera ininterrumpida y durante, al menos, los cuatro cursos inmediatamente anteriores a esa fecha, en el Cuerpo desde el que se participa. A estos efectos, el tiempo de permanencia en la situación de excedencia para cuidado de familiares, tipificada en el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, tendrá la consideración de servicios efectivos prestados en el correspondiente Cuerpo.
- d) Poseer los requisitos de habilitación o especialización necesarios para el desempeño de los puestos solicitados.
- e) No estar incurso en la tramitación de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave, o cumpliendo sanción con motivo de los mismos, ni haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los últimos seis años.
- f) Haber participado en el Concurso de Traslados convocado por Orden EDU/1747/2007, de 30 de octubre, para el Cuerpo de Maestros, o en el convocado por Orden EDU/1748/2007, de 30 de octubre, para el resto de Cuerpos, cumpliendo asimismo los siguientes requisitos: No haber sido excluido del mismo, no haber presentado renuncia a la participación en él, no haber obtenido destino definitivo como consecuencia de la resolución del mismo, ni obtener, en su caso, cambio de provincia.
- g) No desempeñar el cargo de director durante el curso escolar 2008/2009.
- h) No haber obtenido una comisión de servicios para el curso 2008/2009 a través de un procedimiento distinto al regulado en la presente Resolución.
- i) No haber obtenido una licencia por estudios para el curso escolar 2008/2009.

A los efectos previstos en los apartados b), c) y f) no se considerará cambio de Cuerpo la integración de los funcionarios de los Cuerpos de Profesores en los correspondientes Cuerpos de Catedráticos.

No podrán tomar parte en el presente procedimiento, los funcionarios dependientes de otras Administraciones Educativas que presten servicios temporalmente, en régimen de comisión de servicios, en centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Aún cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades, solamente podrá obtenerse un único destino.

4.-Solicitudes y documentación

Los interesados deberán cumplimentar la solicitud, preferentemente, a través del formulario web que se encuentre disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León). Una vez finalizado este proceso se imprimirá la solicitud al objeto de ser presentada, preferentemente, en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación.

No podrá presentarse más de una solicitud con independencia de que se participe por más de una especialidad, debiendo acompañar a la misma fotocopia del DNI del solicitante.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Se entenderán solicitados por los aspirantes los puestos a que correspondan los códigos consignados en la solicitud de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten ilegibles, inexistentes, estén incompletos, no se correspondan con los tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante, o bien se omitan o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente, serán anuladas. No se admitirán las solicitudes que presenten enmiendas o tachaduras.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia, ni se podrá efectuar modificación alguna de las peticiones formuladas, así como tampoco se podrá renunciar a la participación en el procedimiento, salvo que como consecuencia de los actos que lleven a cabo las Direcciones Provinciales de Educación, de acuerdo con las Instrucciones de comienzo del curso 2008/2009, el destino provisional que se obtenga se desee mantener durante el citado curso, en cuyo caso el interesado deberá presentar renuncia a su participación en el procedimiento autonómico. Dicha renuncia podrá hacerse efectiva el mismo día o el inmediatamente posterior, a aquel en que se produzca el hecho causante.

5.- Peticiones

Los solicitantes podrán consignar en su solicitud las especialidades de las que sean titulares o para las que estén habilitados.

Asimismo, podrán consignar los tipos de vacantes opcionales a las que deseen optar.

Tendrán la consideración de vacantes opcionales los siguientes tipos de plazas:

- Para el Cuerpo de Maestros:
 - Aulas Hospitalarias.
 - Educación Compensatoria.
 - Puestos de Programas de Cualificación Profesional Inicial / Garantía Social.
 - Puestos con asignaturas complementarias, siempre que el solicitante tenga reconocidos los requisitos necesarios para impartirlas.
 - Aulas Aliso.
 - Puestos compartidos en varios centros (dentro de la misma localidad).
 - Puestos singulares itinerantes.
 - Puestos del convenio ONCE (carácter itinerante provincial).

- Puestos en CRIES (régimen de internado).
 - Puestos en Escuelas Hogar (régimen de internado).
 - Puestos en Centro de Menores (Centro Zambrana).
 - Puestos en Instituciones Penitenciarias.
- Para el resto de Cuerpos:
 - Educación Compensatoria.
 - Puestos de Programas de Cualificación Profesional Inicial / Garantía Social.
 - Puestos compartidos en varios centros.
 - Puestos singulares itinerantes.

Con excepción del Cuerpo de Maestros, en el que a tenor de lo establecido en el apartado anterior tendrán carácter opcional, las vacantes que, perteneciendo a una especialidad, figuren configuradas con otras especialidades afines, tendrán carácter obligatorio.

En la solicitud podrán consignarse hasta 75 peticiones a centro y/o localidad, para el Cuerpo de Maestros y hasta 50 peticiones para el resto de Cuerpos.

La petición a localidad supondrá la de todos los centros de la misma, realizándose la adjudicación según el orden por el que aparezcan publicados en los Anexos de la convocatoria. Los funcionarios con destino definitivo no podrán solicitar centros ubicados en la localidad donde radique dicho destino.

Por lo que respecta a los funcionarios con destino provisional, podrán solicitar los centros de las localidades en las que deseen obtener destino si bien, una vez realizados los actos provinciales de adjudicación de destinos provisionales la Dirección General de Recursos Humanos, de oficio, detraerá de sus peticiones aquellos centros que se encuentren ubicados en la localidad obtenida, siempre que el interesado no haya renunciado a continuar en el procedimiento.

6.- Procedimiento para la adjudicación de puestos.

El orden de prioridad para la adjudicación de destinos vendrá dado en cada Cuerpo por la puntuación obtenida por cada participante en el Concurso de Traslados convocado por Orden EDU/1747/2007, de 30 de octubre para el Cuerpo de Maestros y por Orden EDU/1748/2007, de 30 de octubre para el resto de Cuerpos.

En el caso de que se produzcan empates, estos se resolverán conforme a los criterios de desempate que se establecen en las bases de convocatoria de los citados concursos.

Teniendo en cuenta la puntuación del solicitante, el proceso de adjudicación se iniciará asignando, por cada centro/localidad consignado, las vacantes no opcionales en la primera especialidad solicitada.

Si no existiese vacante no opcional en el primer centro o localidad solicitado o ésta ya hubiese sido adjudicada a otro solicitante con mayor puntuación, se le asignará, en su caso, vacante opcional si así lo ha consignado en su solicitud, teniendo en cuenta en cada Cuerpo el orden establecido para dichas vacantes.

En el caso de no obtener destino en el primer centro o localidad consignada en vacante no opcional y opcional, de las solicitadas por el participante en la primera especialidad por la que haya optado, se realizará la asignación de vacantes no opcionales y opcionales, de la forma indicada anteriormente, en la segunda de las especialidades solicitadas, y así sucesivamente hasta finalizar toda la asignación de vacantes no opcionales y opcionales por todas las especialidades por las que hubiese optado en su solicitud en cada una de las peticiones a centro o localidad.

7.- Publicación de listados.

Recibidas en la Dirección General de Recursos Humanos las solicitudes presentadas, comprobado que los participantes cumplen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y realizados los trámites oportunos, se dictará Resolución de adjudicación provisional de destinos, a partir del día 1 de agosto de 2008, de los listados provisionales de adjudicación, así como de las vacantes que hayan servido de base en el procedimiento, indicándose asimismo los aspirantes que se encuentran excluidos y la causa de dicha exclusión.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el "Boletín Oficial de Castilla y León" para presentar alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Tanto las alegaciones como las subsanaciones, se presentarán por escrito.

Una vez estimadas o desestimadas las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará, antes del 1 de septiembre de 2008, la Resolución de adjudicación definitiva de destinos.

Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad posible al procedimiento, los listados antes mencionados podrán ser consultados en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León.

8.- Otras normas.

La comisión de servicios tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2009.

Una vez hecha pública la adjudicación definitiva de la plaza, no se aceptará la renuncia al destino obtenido, salvo por razones del servicio o de fuerza mayor libremente apreciadas por la propia Administración.

No obstante, se podrá revocar el nombramiento al constatarse el incumplimiento de alguna de las bases de esta convocatoria. Sin perjuicio de la posible incursión en responsabilidad disciplinaria, aquellos participantes a los que, en su caso, se revoque la comisión de servicios por causas imputables al propio interesado, no podrán volver a solicitar plazas en virtud de este procedimiento de provisión, durante los cinco cursos siguientes a la fecha en que se haga efectiva dicha revocación.

Se podrá obtener destino a través de este procedimiento durante dos cursos consecutivos, como máximo, no pudiendo participar en las convocatorias siguientes hasta que hayan transcurrido, al menos, dos cursos escolares.

Para ello, el funcionario que obtenga destino en esta convocatoria, podrá optar a participar en la que se convoque para el curso 2009/2010, pudiendo permanecer, si así lo manifiesta en tiempo y forma, otro curso más en el mismo centro, siempre que no exista informe desfavorable por parte del Director del centro. No obstante, dicha continuidad estará condicionada a la existencia de vacante y a que la plaza no sea solicitada por otro funcionario con mayor derecho que el interesado, de acuerdo con las prioridades que se determinen en las Instrucciones de inicio del correspondiente curso escolar dictadas por la Dirección General de Recursos Humanos, por lo que no generará derecho alguno a favor del solicitante.

La adjudicación de plaza mediante este procedimiento, implicará la renuncia expresa del interesado al orden de prelación que la normativa establece para la elección de horarios y grupos en el centro al que sea destinado. Por ello, deberá realizar dicha elección inmediatamente después de los funcionarios docentes destinados definitiva y provisionalmente en dicho centro y con anterioridad, en su caso, a los funcionarios en prácticas y a los funcionarios interinos. A este respecto, y en el supuesto de que dos o más funcionarios nombrados en comisión de servicios a través de este procedimiento entren en concurrencia en esa elección, la prelación vendrá dada por el orden establecido en el apartado 6, sin perjuicio del derecho preferente en la elección de horarios reconocida a los funcionarios que pertenecen al Cuerpo de Catedráticos únicamente para este supuesto.